

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
A HONORARIOS DON CARLOS ALVAREZ CID.**

Huépil, 11 de enero del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N ° 194 / 2019 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y Ley N°19.886 y su Reglamento contenido en el Dto. N°250/2004 Ministerio de Hacienda.
- c) La necesidad de contratar los servicios de un profesional abogado competente que cumpla con servicio de representación causa civil rol C – 180 - 2018 Juzgado de Yungay.
- d) El contrato de fecha 11 de enero del 2019 entre la Municipalidad de Tucapel y don Carlos Álvarez Cid.
- e) La necesidad de resguardar el interés municipal involucrado en el proceso y que carece del Servicio profesional especializado habilitado de tal la naturaleza.
- f) La disponibilidad de presupuesto municipal año 2019.

DECRETO

1. Apruébese contrato a honorarios indicados en letra d) de los vistos, por la suma de \$6.837.995.- (seis millones ochocientos treinta y siete mil novecientos noventa y cinco pesos), incluido impuestos, primera instancia, pagaderos en 2 cuotas, el 31.01.2019, y al 31.12.2019. y por segunda instancia de \$2.735.198.-, a don Carlos Álvarez Cid R.U.T. N° [REDACTED] para prestar los servicios profesionales estipulados al municipio.
2. Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] "servicios profesionales especializados" del presupuesto municipal año 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



**GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)**

Distribución:

- ◆ Secretaria Municipal
 - ◆ Depto Adm. Finanzas
 - ◆ Depto de partes
 - ◆ Archivo.
- FDA/GPL/pdlc.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, a 11 de enero de 2019, entre la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) don FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ingeniero civil, ambos con domicilio en calle Diego Portales N°258 de Huépil, comuna de Tucapel, y don CARLOS ALVAREZ CID, Cédula de Identidad N° [REDACTED], abogado, con domicilio en calle O'Higgins N°940 oficina N°903, de la comuna de Concepción, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de un profesional abogado, que le represente en causa de ingreso civil rol N°180-2018 del Juzgado Letras de Yungay, a fin de que tramite íntegramente y en todas sus instancias dicho proceso.

SEGUNDO: Para prestar los servicios profesionales antes señalados, la Municipalidad de Tucapel contrata a don Carlos Alvarez Cid, quien en su calidad abogado, será el responsable de dicha causa, para lo cual deberá recabar las informaciones y antecedentes para desempeñarlos a cabalidad y en forma oportuna, en todas sus actuaciones a que haya lugar en todas sus instancia y recursos, hasta el término de la misma.

TERCERO: La Municipalidad pagará al prestador la suma de \$ 6.837.995.- (seis millones ochocientos treinta y siete novecientos noventa y cinco pesos), por los servicios contratados en primera instancia, dividido en dos pagos por igual monto, el primero para el día 31 de enero de 2019 y el segundo al vencimiento del término probatorio en la causa o el 31 de diciembre de 2019 lo que ocurra primero; por segunda instancia los honorarios ascenderán a la suma de \$2.735.198.- (dos millones setecientos treinta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos) devengados al ingresarse los autos al tribunal superior. El prestador deberá extender la boleta de honorarios respectiva y municipalidad retendrá y enterará el impuesto correspondiente a pagar, debiendo ser visada por el Sr. Administrador Municipal.

CUARTO: Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas directamente por el Alcalde o quien le subrogue, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes contratadas.

QUINTO: La presente relación contractual, bajo ningún aspecto implica relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el presente contrato. En lo demás serán aplicables las normas generales del Derecho Común.

SEXTO: Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción antes sus Tribunales.

SÉPTIMO: Para constancia, las partes firman en tres ejemplares, del mismo tenor.

CARLOS ALVAREZ CID
ABOGADO

FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ASESOR JURÍDICO

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
ALCALDE